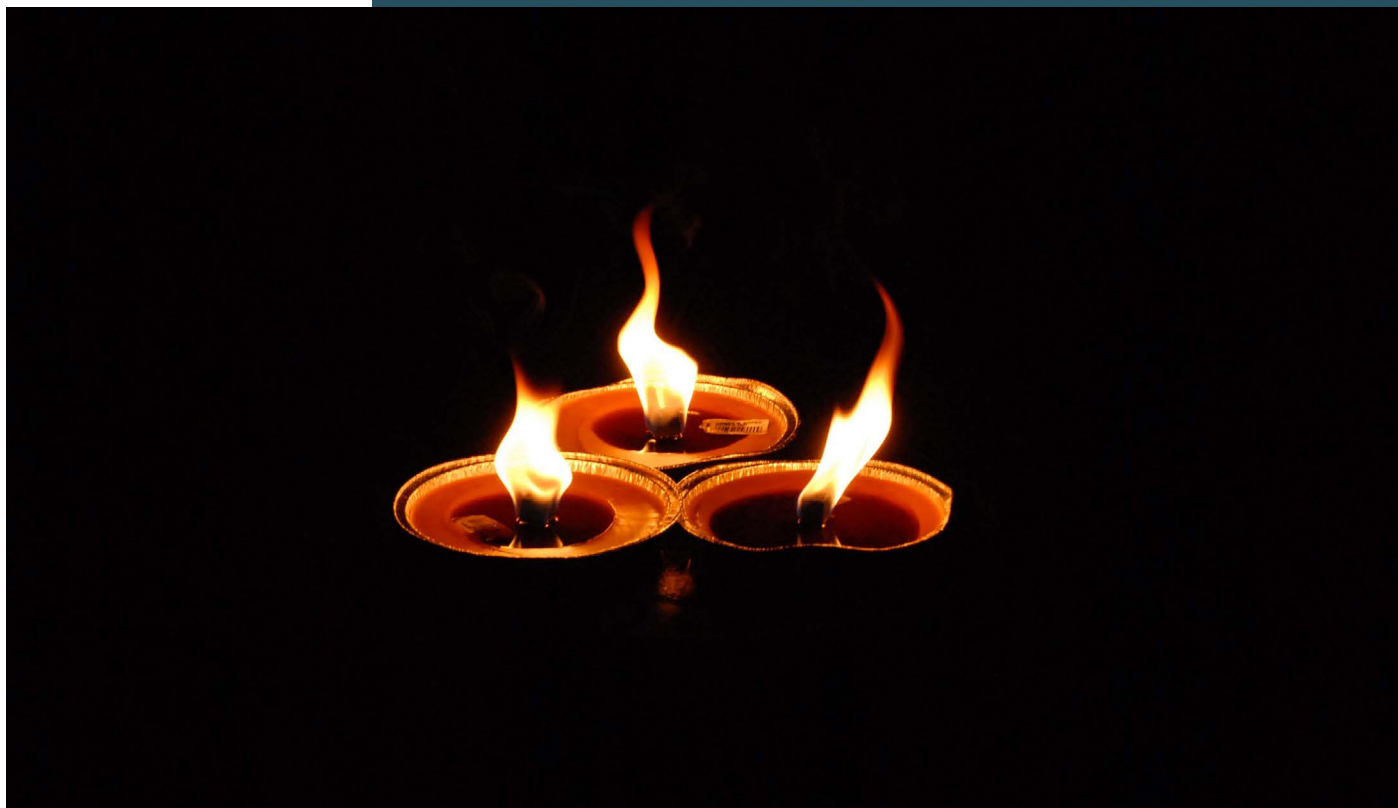


Hacia una espiritualidad de la prevención

Un año después de
Vos estis lux mundi



Por Jordi Bertomeu Farnós
Oficial de la Congregación para la Doctrina de la Fe



onversión de los corazones. Acciones concretas y eficaces. Con estos dos subrayados el 7 de mayo de 2019, hace poco más de un año, Francisco presentaba el *motu proprio Vos estis lux mundi* (VELM), el documento más importante de su pontificado en el combate y prevención de los abusos sexuales, de poder y de conciencia en la Iglesia. En este importante salto cualitativo legislativo se describían, con minuciosidad, los instrumentos y protocolos que facilitan la denuncia de tales crímenes. También la tutela de aquellos que, poniéndolos en conocimiento de las autoridades, contribuyen a su erradicación.

Por otra parte, para que la eficacia de esta norma no quedara comprometida por una simple declaración de intenciones se concretaban también las consecuencias disciplinares y penales de su encubrimiento por parte de los clérigos, más allá de la responsabilidad moral.

Esta reforma partía de una constatación realista: la Iglesia es un sistema que funciona bien no cuando todo es perfecto en ella, sino cuando actúan con rigor y seriedad los mecanismos capaces de detectar el mal y los errores cometidos (A. Cencini).

El anuncio evangélico no es creíble si la misión se plantea desde una actitud temerosa, defensiva y reactiva a las denuncias externas justificadas.

De manera proactiva, para cuidar con más eficacia de los pequeños del Reino (cf. *Mt 19, 14*), el sistema eclesial debe estar siempre alerta para detectar por sí mismo y con las categorías que le son propias, las del Evangelio, las raíces del mal. Además, debe exigir a sus miembros que asuman de forma madura su responsabilidad personal, pues la transgresión de unos pocos sería imposible sin el silencio mediocre de los muchos.

Entre otras disposiciones, VELM obligó a las diócesis y eparquías a contar dentro de un año a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, (con) uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes, incluso eventualmente a través de la creación de un oficio eclesiástico específico (art. 2, 1).

Transcurrido dicho año y habiéndose constatado que la mayor parte de diócesis de España han implementado dichas «estructuras» para la recepción y la primera gestión de las denuncias, ¿es suficiente la «acción concreta y eficaz» de insertarlas en el organigrama de la curia diocesana? ¿Cuál es la *mens legislatoris* cuando se refiere a la «conversión de los corazones»? ¿De dónde nace su necesidad y cuál es la previsión de futuro que se puede aventurar para ellas?

El caso Spotlight, un antes y un después

Cuando la lectura de los periódicos constituía aún la principal fuente de información, los ciudadanos de Boston, EE.UU., mayoritariamente católicos, fueron testigos el 6 de enero de 2002 de una sacudida que desestabilizaría y cambiaría profundamente la Iglesia católica universal. Aquella



mañana, los lectores del *Boston Globe* desayunaron con un extenso informe publicado en primera página y firmado por cuatro periodistas especializados en la investigación cuyo titular rezaba *Church allowed abuse by priest for years. Aware of Geoghan record, Archdiocese still shuttled him from parish to parish* («La Iglesia permitió durante años el abuso de los sacerdotes. Sabedora del caso Geoghan, la archidiócesis lo transfirió de una parroquia a otra»).

El reverendo John Geoghan, tras 30 años de ministerio pastoral, había abusado de más de 130 niños en las diversas parroquias a las que había sido sucesivamente trasferido gracias a la protección del silencio cómplice de la jerarquía eclesial. Se desplo-maba así para el gran público, como un castillo de naipes, la presunción de probidad moral y ética de la que gozaba la Iglesia católica en la sociedad norteamericana tras dos siglos de dura lucha por ganarse el respeto de la mayoría protestante blanca. Pocos meses después, el hasta entonces todopoderoso arzobispo de Boston y cardenal Bernard Law renunciaría a una Sede en estado psicológico de shock y en bancarota económica a causa de su incapacidad para hacer frente a las millonarias indemnizaciones a las víctimas.

Aquel primer artículo, como los centenares que en los meses siguientes martillearon a la opinión pública primero de los EE.UU. y luego en todo el mundo no denunciaba tanto una tipología de delito, particularmente escandalosa pues se refería a reatos sexuales cometidos por sacerdotes contra menores mayoritariamente de sexo masculino. Lo que verdaderamente golpeó en aquel primer momento las conciencias de los fieles fue el «modo de hacer» o praxis seguida en tales casos por la jerarquía de la

Iglesia católica en Boston y, como se descubrió con estupor, por la de la mayor parte de las diócesis del mundo: permisividad (*church allowed*), secretismo (*Geoghan record*) y frivolidad (*shuttled him from parish to parish*). Se advirtió de repente que tales comportamientos eran absolutamente inaceptables e intolerables en una institución con pretensión de ejemplaridad ante el resto de la sociedad.

Ni tan siquiera los mismos periodistas del *Globe Spotlight Team*, el equipo de investigación que firmó el mencionado artículo, eran entonces plenamente conscientes del alcance real del problema denunciado. Sin saberlo habían desatado un tsunami mediático de dimensiones mundiales y de imprevisibles consecuencias. En los meses sucesivos y por diversos años, para escándalo de la sociedad y vergüenza de todos los fieles católicos, emergerían centenares de casos similares en mayor o menor medida a los de J. Geoghan.

Casi veinte años después, ante los que han promovido la alarma social contra la Iglesia llegando a afirmar que la pederastia estaría ampliamente extendida entre el clero católico a causa de la ley del celibato, es necesario recordar que si en el mundo hay 466.000 sacerdotes en activo, desde el 2001 hasta el presente solo han sido denunciados ante la Congregación para la Doctrina de la Fe unos 6.000 casos. Por otra parte, los clérigos acusados por pederastia ante los tribunales civiles representan solo el 3% de los casos. Siempre son demasiados y queda pendiente el restablecimiento de la justicia y la reparación a muchos de los supervivientes. Pero los datos fiables que maneja la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF) tampoco consienten las críticas injustas que muchas veces se vierten contra la Iglesia.



Sin embargo, con el pasar del tiempo los fieles han percibido que quedaba pendiente una mayor transparencia eclesial en esta materia y la rendición de cuentas por parte de aquellos que favorecieron que se multiplicasen las víctimas al no perseguir tales comportamientos cuando los conocieron. Superada la primera prioridad de perseguir los *delicta graviora* contra los menores, se hizo evidente la necesidad de perseguir también su encubrimiento.

El encubrimiento, una praxis deshonesta

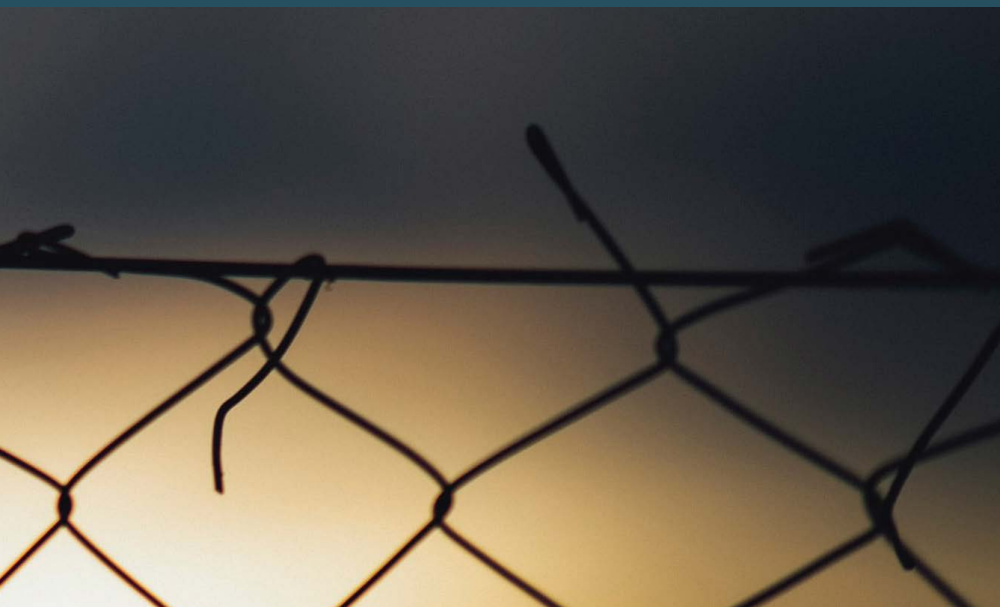
Ningún miembro de la jerarquía eclesial podía alegar ignorancia. Los comportamientos del clero contra la integridad sexual de un menor han sido siempre y son también hoy un gravísimo pecado y un delito. Tampoco se puede invocar que esto sea un «invento» reciente, desde el *motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST) del 2001, reformado en el 2010. Desde que Jesús enseñó y exigió un cambio paradigmático en el modo de tratar al prójimo, las

concreciones legislativas de ello a lo largo de toda la historia de la Iglesia atestiguan la necesidad no solo de respetar sino también de tutelar a los más indefensos: así, por citar solo uno, el canon 71 del Concilio Elvira (celebrado en el año 306), estableció con justificada dureza que *el hombre que violente a un menor no recibirá la comunión ni al final*.

Seguramente en la mayor parte de casos no pueda hablarse de malicia, aunque sí de una cierta deshonestidad con las obligaciones propias del oficio pastoral. En los últimos cuarenta años, muchos obispos y jefes, imbuidos por la cultura relativista del momento y presionados por la escasez de clero, han optado por la benevolencia y la tolerancia ante los incumplimientos de las obligaciones sacerdotales, particularmente la promesa del celibato. No solo han cerrado los ojos ante las repetidas transgresiones del celibato de sus seminaristas o clero, sino que los han categorizado impropriadamente como simples «imprudencias», corregibles con algo de esfuerzo ascético. Cuando tales comportamientos han implicado a menores y para evitar el escándalo, considerado como un mal superior al del propio abuso se-

xual, no los han denunciado ante las autoridades estatales y menos aún han alentado a las víctimas a hacerlo. Más bien, donde ello ha sido posible, se ha pactado o se ha presionado a aquellas autoridades o a las familias de las víctimas para no proceder con las denuncias.

Sin quizás reconocerlo, tales obispos, superiores religiosos, sacerdotes y también fieles laicos, actuando así, no eran sino hijos de su tiempo. Siguiendo los postulados de la Revolución del Mayo del 68, la sociedad occidental se ha vuelto en general permisiva ante cualquier orientación y transgresión sexual. Se ha abogado por el ejercicio libre de la sexualidad también entre los menores de edad y se ha promovido una cultura hipererotizada basada en una libertad sin vínculos y en la lucha contra la institución familiar en tanto que represora. La tolerancia y el apoyo a las experiencias sexuales plenas y «seguras» entre los adolescentes y preadolescentes, sustituyendo su necesaria formación en el pudor (autolimitación como protección) por la simple divulgación de los medios anticonceptivos, ha favorecido que éstos, faltos de madurez humana y psicológica, difícilmente



efectos o se ayuda al que lo ha cometido a eludir la acción de la justicia.

Además de no denunciar un abuso de menores cuando se ha tenido conocimiento del mismo, en no pocos casos no se ha acogido a la presunta víctima con respeto y atención o ni tan siquiera se la ha recibido, particularmente cuando se ha tenido constancia de que las acusaciones habrían prescrito según el ordenamiento penal estatal. Tampoco se ha iniciado siempre la investigación previa que prescribe el derecho de la Iglesia para cualquier *notitia criminis* con la excusa de que no había una «denuncia firmada», no exigida por el derecho canónico (cf. canon 1717 *CIC*). En otros casos, se ha procedido tarde y mal, sin las debidas garantías para todos los interesados, como son el respeto de la buena fama, la presunción de inocencia o el rigor jurídico, y sin informar del único organismo competente desde el 2001 para tratar tales denuncias como es la CDF (art. 16 *SST*).

Menos aún se han promovido con la suficiente seriedad y profesionalidad procesos canónicos penales, sean judiciales (canon 1721 *CIC*) sean por decreto extrajudicial (canon 1720 *CIC*), a causa, sobre todo, del desprestigio del derecho canónico frente a las «soluciones pastorales» de los problemas disciplinarios de la Iglesia. Tras años de recepción tormentosa del Concilio y de haber priorizado el estudio de cualquier materia teológica antes que la ciencia canónica, los pocos que eran enviados por sus obispos a especializarse en esta última recibían, por lo demás, una preparación insuficiente en derecho penal y procesal penal, previendo que nunca tendrían que aplicar aquellos conocimientos. Por si fuera poco, la legislación universal de la Iglesia en esta materia hasta el 2001, ocultada en modo paternalista a la mayoría de

pueden oponerse a sus agresores sexuales cuando son adultos.

Todos pecaron. Todos los responsables eclesiales. Todos los fieles. Al menos en su mayor parte. Si el Pueblo de Dios debía velar por la integridad de las costumbres y tutelar a los más vulnerables, se hizo oídos sordos al clamor de las víctimas. Durante muchos años, un velo de silencio y corrupción cubrió la putridéz de los abusos de menores en la Iglesia.

Negación. Minimización. Intolerancia. Inmovilismo. Cuando se sospechaba la existencia de un caso de abuso sexual se hacía como que no se sabía pues *era imposible que hubiera ocurrido*. En el mejor de los casos, se atribuía a una *malinterpretación de los hechos por parte del menor o su familia*, se negaba su gravedad o se atribuía a los *ataques infundados de una prensa siempre dispuesta a atacar a la Iglesia bajo cualquier pretexto*. El abusador se *habría pasado en modo comprensible bajo los efectos del alcohol; habría sido provocado sexualmente por el/la menor*, quien quizás *habría consentido libremente o se habría ya olvidado del hecho, puntual e intrascendente*. Por otra parte, quien osaba denunciar

a alguien tan respetable como es un sacerdote, seguramente *lo haría falsamente y con el fin de lucrarse en modo indebido de la Iglesia o incluso otro motivo espurio como el anticlericalismo o la simple venganza*.

Tales afirmaciones, sorprendentemente, han sido consideradas por muchos como circunstancias atenuantes y hasta eximentes de la responsabilidad del clérigo, a pesar de su edad y madurez superior a la del menor, a su formación y a su deber de ejemplaridad social. El encubrimiento, no obstante ser un pecado y delito a la vez, ha sido un fenómeno ampliamente difuso en una Iglesia clerical y corporativista.

Las diferentes formas de encubrir

Aunque no esté tipificado como tal, el canon 1389 *CIC* sanciona penalmente el hecho del encubrimiento bajo el tipo penal del abuso del poder y del oficio. Incluso por negligencia culpable. Se «encubre» un delito en la Iglesia cuando se tiene noticia de la comisión de un crimen y se oculta sus

los fieles, confusa y hasta con serias lagunas, confió durante muchos años la persecución de tales ilícitos a los ordinarios y superiores religiosos sin la previsión de mecanismos de control por parte de la Santa Sede.

Solo cuando la noticia de un abuso se ha extendido entre los fieles de la parroquia, los obispos, con la máxima «discreción», han removido al acusado alegando frecuentemente motivos de salud y lo han trasferido a otra comunidad alejada, incluso como *fidei donum*.

En ocasiones particularmente graves a causa de la reincidencia o porque los hechos han trascendido a la prensa local, se ha apartado por un tiempo al clérigo del ministerio activo. En algunos casos se le ha obligado a residir en un monasterio, pensando que un tiempo prolongado de acompañamiento espiritual sería suficiente para su conversión. En otras se le ha internado en un centro especializado para seguir un tratamiento psicológico, considerando la pedofilia como una enfermedad curable con la terapia adecuada y no como una orientación sexual que solo podía ser tratada. Hoy la ciencia psiquiátrica acepta comúnmente que esta orientación no tiene cura y que solo un control exhaustivo y, por otra parte, muy complejo, puede evitar que el agresor sexual sea un peligro para futuras eventuales víctimas.

El Caso chileno y la Cumbre del 21-24.2.2019

Sin ánimo de prolijidad, pues los hechos son de sobra conocidos y han sido tratados por una abundante literatura, algunos datos de lo ocurrido en Chile entre 2010 y 2018 son los que permiten entender la actual po-

sición de la Iglesia respecto a la lucha contra el encubrimiento.

El reverendo Fernando Karadima, de Santiago de Chile, había sido condenado en el 2011 a una vida de oración y penitencia tras haber sido hallado culpable de abusos sexuales de menores. Sin embargo, tres de sus víctimas, J. Hamilton, J.C. Cruz y J. Murillo, descontentos con una decisión que consideraban injusta, empezaron una particular cruzada mediática exigiendo que se condenara también a aquellos prelados que, con su encubrimiento, habían favorecido los abusos sufridos. Insistían en que algunos cardenales y obispos chilenos nunca actuaron, no obstante saber que el reverendo Karadima abusaba de algunos de los menores que se movían por la parroquia del Bosque o, peor aún, incluso habiendo sido testigos oculares de los abusos. El 10 de enero de 2015, cuando el obispo castrense Barros, uno de los acusados por encubrimiento, fue trasferido a la pequeña diócesis sureña de Osorno, las víctimas empezaron contra el mismo una batalla mediática, con amplia repercusión internacional gracias a la globalización del internet.

El mismo Papa, interpelado en directo por algún periodista sobre el caso, afirmó que no existían pruebas contra monseñor Barros y que, por tanto, los denunciantes mentían y manipulaban a la Iglesia diocesana de Osorno. Tales palabras, no obstante la autoridad del que las pronunciaba, no convencieron a la mayoría de los fieles y así quedó patente en la irrisoria asistencia de los fieles a los actos programados con ocasión de la visita del Papa a Chile del 15 al 18 de enero de 2018.

Aunque pudo no hacerlo, Francisco reaccionó. Apenas regresó a Roma, decidió enviar en el mes de febrero del 2018 una «Misión especial» a Chi-

le, encargando a monseñor Scicluna y al que suscribe que recogieran pruebas sobre lo afirmado por las víctimas de Karadima. El posterior «Informe» de 2.600 páginas entregado bajo reserva al Papa, junto con las denuncias y declaraciones recogidas en una segunda misión a Chile del 12 al 19 de junio de 2018, confirmaron las peores expectativas, más allá de cuanto había sido afirmado inicialmente por las víctimas. No solo respecto a la magnitud de los casos de abusos sexuales, de poder y de conciencia nunca antes denunciados en aquel país. También a causa del encubrimiento de los mismos por parte de una jerarquía que había puesto en el centro de la Iglesia su pecado y no a Cristo.

El 15 de mayo de 2018, en la carta que dirigió a los obispos chilenos reunidos en Roma, Francisco lanzó una idea importantísima: «*Los problemas que hoy se viven dentro de la comunidad eclesial no se solucionan solamente abordando los casos concretos y reduciéndolos a remoción de personas*». Como les indicaba explícitamente, había que individuar las raíces, estructuras y dinámicas que provocaron tales casos. Había que luchar contra una psicología de élite, contra el narcisismo y clericalismo. Había que erradicar la cultura del abuso en la Iglesia y en el conjunto de la sociedad.

Sin estos antecedentes no se comprendería la decisión del Papa Francisco de convocar a Roma, entre el 21 y 24 de febrero de 2019, una cumbre de presidentes de Conferencias Episcopales de todo el mundo. El objetivo era pasar de la omisión a la solidaridad. La responsabilidad personal (*responsability*), la asunción de responsabilidades (*accountability*) y la transparencia (*transparency*) deberían ser a partir de entonces la respuesta al encubrimiento de los abusos en la

Iglesia. La carta apostólica en forma de *motu proprio Vos estis lux mundi*, del 7 de mayo de 2019, fue la concreción legislativa de cuanto se había acordado en la mencionada cumbre.

Una espiritualidad de la prevención frente a las acciones desarticuladas

La Iglesia ha comprendido finalmente que la lucha contra la pederastia en su seno, más allá de la persecución penal de la misma, pasa por la asunción de la responsabilidad en dicho fenómeno por parte de toda la comunidad eclesial. Para que la Iglesia sea realmente un espacio seguro para la infancia y la juventud no es suficiente que se reconozca públicamente, una y otra vez, pecadora. No es suficiente que castigue con rigor y seriedad a los abusadores. No es suficiente con instaurar nuevos organismos diocesanos de denuncia, gestión y prevención de los abusos ni colgar en la página web de la diócesis el mejor protocolo y código de actuación ante los abusos.

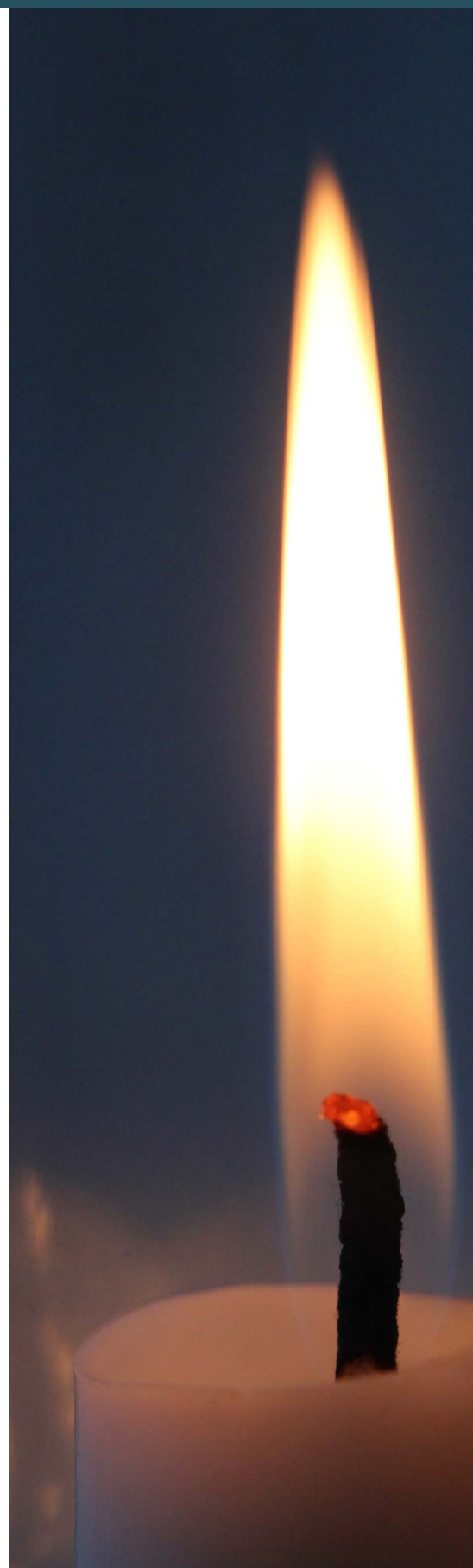
Sobran las acciones pastorales desarticuladas, sin un eje vertebrador, dirigidas a la limpieza superficial y cosmética de una imagen muy dañada. En nuestra sociedad abierta no es posible atrincherarse por mucho tiempo en medidas paranoicas de protección. Ello solo acrecienta la falta de autoridad y de liderazgo pastoral de la jerarquía así como el descrédito del conjunto del cuerpo eclesial. Los escándalos del pasado reciente requieren una reconstrucción con urgencia del tejido de la confianza, desde unas relaciones más sanas y, sobre todo, anteponer la persona a la institución.

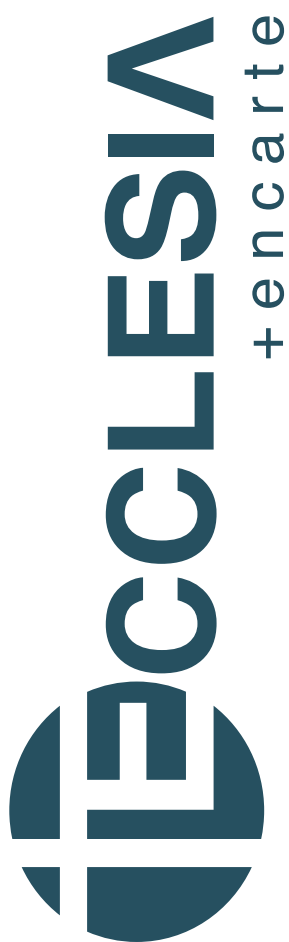
Ante la tentación de soluciones inmediatas y efectistas es necesario promover entre todos los fieles una espiritualidad de la prevención, una «mística de ojos abiertos» (D. Portillo).

Más que acciones y estrategias, incluso oportunistas, solo un itinerario de prevención que recupere el proyecto del Reino propuesto por Jesús y la conversión al mismo permitirá rehacer lo roto y garantizar a las víctimas que su sufrimiento no fue en balde. Este itinerario pasa por el discernimiento individual y sinodal de las propias inconsistencias y de la presencia perseverante de un Dios que no calla ante el abuso, sea cual sea su tipología. Pasa por enfocar nuestra mirada al misterio del mal y al misterio de Dios. También pasa por la crítica profética de aquellas dinámicas y procesos que promueven la cultura del abuso, al asumirse demasiado acriticamente unas relaciones asimétricas de poder que no buscan el bien del otro sino el interés egoísta personal.

La reforma legislativa de Francisco promovida hace un año con *Vos estis lux mundi* quedaría en balde si no se considerase que la conversión es un camino de largo recorrido que abre procesos y no ocupa espacios (Francisco, *Discurso a la Curia Romana*, 21.12.2019).

Sin la conversión pastoral y una pastoral en conversión de unos fieles tocados en su corazón y en su conciencia (F. Merlos) la prevención en la Iglesia continuará siendo una asignatura pendiente. Bienvenida sea la institución en todas las diócesis de España de las oficinas y estructuras de recepción de denuncias. No perdamos, sin embargo, la oportunidad de trabajar juntos por una espiritualidad de la prevención que ayude a erradicar esta plaga eclesial.





Hacia una espiritualidad de la prevención

Un año después de
Vos estis lux mundi

13 de junio de 2020